



REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA

Artículo 1.- Creación y carácter del Registro Municipal de Asociaciones Locales del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Mediante del presente Reglamento se crea el Registro Municipal de Asociaciones Locales del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, que tiene carácter administrativo.

La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones se realizará sin perjuicio de la que obligatoriamente corresponda efectuar, en los términos previstos en la vigente Ley de Asociaciones, en el registro General de Asociaciones dependiente de los órganos autonómicos o estatales competentes.

Artículo 2.- Finalidad del Registro Municipal de Asociaciones Locales del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

El Registro tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de Asociaciones Locales existentes en el Municipio, sus fines y representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal.

Los datos que obren en el Registro Municipal de Asociaciones Locales del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava serán públicos, salvo los datos personales de los socios. No obstante, serán públicos el nombre y apellidos de los componentes de la directiva.

Artículo 3.- Carácter voluntario de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Locales del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Locales del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava es voluntaria. No obstante, será imprescindible la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Locales del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava para acceder a los derechos recogidos en este Reglamento.

Artículo 4.- Requisitos esenciales de las asociaciones para poder inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones Locales del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Podrán inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones Locales del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava todas las Asociaciones que estén legalmente constituidas como tales (asociaciones de vecinos, de padres y alumnos, juveniles, de amas de casa, de la tercera edad, de mujeres, ecologistas, de asistencia social, culturales, artísticas, deportivas, religiosas o filantrópicas o cualquier otra), siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Carecer de ánimo de lucro.
2. Tener su sede en el municipio de Bolaños de Calatrava, o, en caso de no tenerla, haber sido declarada por el Pleno Municipal como *Asociación de Especial Interés Municipal*, por su labor social, cultural o deportiva en el municipio.
3. Ejercer su actividad en el municipio de Bolaños de Calatrava.
4. Estar inscrita en el Registro de Asociaciones de Castilla-La Mancha.



En ningún caso se inscribirán asociaciones cuyo régimen jurídico y de funcionamiento sea contrario al sistema democrático, al Estado de Derecho y las que propugnen el empleo de medios violentos para la consecución de sus fines y, en general, las prohibidas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 5.- Solicitud y procedimiento de Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Locales del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

5.1. La inscripción de la Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Locales del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava se solicitará mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, suscrita por el representante legal de la misma, que se presentará en el registro del Ayuntamiento.

5.2. Para la inscripción de la Asociación se aportarán los siguientes documentos:

1º.- Modelo normalizado que se facilitará en el Ayuntamiento, correcta y completamente cumplimentado.

2º.- Copia literal de los estatutos de la entidad o normas de funcionamiento vigentes.

3º.- Acta de constitución.

4º.- Certificado del Secretario de la Asociación que recoja el acuerdo de nombramiento de la directiva vigente.

5º.- Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

6º.- Código de identificación Fiscal.

7º.- Presupuesto de ingresos y gastos y programa de actividades del año en curso.

5.3. Si se produjere alguna modificación de los datos de la inscripción, o de la documentación aportada para la misma, la asociación deberá comunicar al Ayuntamiento la variación de los datos señalados en el apartado anterior en el plazo máximo de dos meses desde que se produzca.

El incumplimiento de la obligación prevista en el apartado anterior podrá dar lugar a la baja a la asociación en el Registro.

5.4. En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud, la Alcaldía dictará resolución sobre la solicitud de inscripción. Transcurrido este periodo sin que se emita la resolución, el interesado podrá entenderla desestimada por silencio.

5.5. La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones será desestimatoria cuando la entidad solicitante no cumpliera con los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

También se desestimará la inscripción en el caso de asociaciones, entidades o colectivos cuyo objeto social fomente la discriminación, la intolerancia, la xenofobia, la desigualdad o atenten contra los valores de convivencia pacífica establecidos en la Constitución y en las leyes.

Artículo 6.- Obligaciones de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Locales del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.



Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Locales del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava están obligadas:

- A notificar al Registro toda modificación de los datos dentro de los dos meses siguientes al que se produzca.
- A comunicar el presupuesto y programa anual de actividades siempre que se opte a subvención municipal.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la Asociación en el Registro.

Artículo 7.- Derechos de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Locales del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Las asociaciones inscritas en el **Registro Municipal de Asociaciones Locales del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava**, siempre que lo soliciten expresamente, disfrutará de los siguientes derechos:

- Recibir información de iniciativas municipales que puedan ser de su interés, tales como convocatorias de subvenciones o actividades o proyectos municipales.
- Recibir las publicaciones que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten del interés para la entidad, atendido su objeto social.
- Utilizar recursos públicos municipales, en función de la disponibilidad de los mismos, y con arreglo a las condiciones que, en su caso, se establezcan reglamentariamente. En todo caso, será necesaria solicitud por escrito al Ayuntamiento con una antelación mínima de cinco (5) días y con el compromiso por parte de la asociación de hacer un uso adecuado y responsable de los mismos.
- A participar en los órganos municipales en los términos que se establecen en la normativa.

Artículo 8.- Ayudas y subvenciones municipales a las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Locales del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Con independencia de la posibilidad de cesión temporal de instalaciones, espacios y otros recursos públicos municipales, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones inscritas, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos desarrollen.

La concesión y el pago de estas subvenciones serán objeto de una regulación específica en cuanto a su solicitud, tramitación y gestión.

Disposición Transitoria única

Las Asociaciones que actualmente están incluidas en el Registro de Asociaciones de Interés Público Local se inscribirán automáticamente en el Registro Municipal de Asociaciones Locales, siempre que el Ayuntamiento tenga depositada toda la documentación requerida en este Reglamento. En caso contrario, se requerirá la aportación de la documentación concreta que faltase. Si no la aportase en el plazo de diez días hábiles, se le tendrá por desistido de su derecho y no se inscribirá en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Disposición derogatoria



Se suprime el Registro de Asociaciones de Interés Público Local al que sustituye el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava. Las inscripciones en él realizadas se regularán por lo establecido en la Disposición Transitoria.

Disposición Final única

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia Ciudad Real de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CVA.

D./Dña. _____, mayor de edad, con DNI _____, y como Presidente/a y representante legal de la Asociación/Club/Hermandad _____

y aporto junto a la presente toda la documentación necesaria,

- Estatutos de la entidad o normas de funcionamiento vigentes.
- Acta de constitución.
- Certificado del Secretario con el nombramiento de la directiva actual.
- Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.
- Código de identificación Fiscal.
- Presupuesto de ingresos y gastos y proyecto de actividades para el presente ejercicio

SOLICITO:

Que dicha Entidad sea incluida en Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas de Bolaños de Calatrava.

En Bolaños de Calatrava, a ____ de _____ de 20__

El/la Presidente/a

Fdo. _____

